

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

77

**MADRID NÚMERO 45**

EDICTO

**D./DÑA. ISABEL SEGURA MILLAN LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 45 DE MADRID****DOY FE Y TESTIMONIO:****Que en el juicio sobre delitos leves nº 2830/2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:****SENTENCIA nº 307/2017**

En Madrid a veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete.

Vistos por mí, Luisa María Prieto Ramírez, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número cincuenta y cuatro de Madrid, los autos Delito leve seguido en este Juzgado con el número 2830/2016 del artículo 254 del Código Penal, del día veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, en el que ha sido denunciante BONOPARK, asistido de letrado, y denunciado, Ranyelin Esterlin Baez Guerrero, con intervención del Ministerio Fiscal, en virtud de las siguientes consideraciones,

**FALLO**

Condenando a Ranyelin Esterlin Baez Guerrero como autor de un delito de apropiación indebida del artículo 254.1 del Código Penal, a la pena de tres meses multa cuota de tres Euros día, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y costas del presente juicio, alzando la intervención del bien.

Notifíquese la presente Sentencia al Ministerio Fiscal así como a las partes haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Iltre. Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente Sentencia para su unión a los autos debiendo llevar el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. RANYELIN ESTERLIN BAEZ GUERRERO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de , expido la presente.**

**En Madrid, a 26 de diciembre de 2017.****EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

(03/524/18)

